



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

*Rad. No. 252904003002-2014-00384 00*

*Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario C.S.*

*Cuantía: Primera*

Vista la solicitud que antecede, y como quiera que la secuestre LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO no ha procedido con la entrega de inmueble a la parte demandada, se dispone por parte de este despacho lo siguiente:

1. Requerir a la Secuestre LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO para que de manera inmediata informe al despacho las razones por las cuales no ha procedido con la entrega del inmueble identificado con folio de matrícula 157-115741 a la aparte demandada.
2. **COMISIONAR** al señor Alcalde de este Municipio de conformidad con lo señalado en el art. 38 del C.G.P., adicionado por la Ley 2030 de 2020, para que realice la diligencia de ENTREGA del inmueble identificado con folio de matrícula 157-115741 a la parte demandada. Por Secretaría líbrese el correspondiente despacho con los insertos y anexos del caso.

Esta determinación se adopta con base en lo dispuesto en el art. 456 del C.G.P., al que se remite por analogía de acuerdo con lo señalado en el art. 12 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

  
**MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ**  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. \_\_\_\_ fijado en la  
Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 16 de abril de 2021.

LILIANA ANDREA RUEDA SALVADOR  
Secretaria